

Buenos Aires, 17 de febrero de 2009.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Twaska, Roberto Mario c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Servicio Penitenciario Federal", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los planteos del recurrente remiten al examen de cuestiones substancialmente análogas a las resueltas en la causa R.2.XLII. "Rojas, Rodolfo c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia", sentencia de fecha 16 de septiembre de 2008, a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Exímese al recurrente de integrar el depósito cuyo pago se encuentra diferido a fs. 63/65. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.
ES COPIA